

3 de marzo de 2004

CIRCULAR NÚM. 17, AÑO 2003-2004

DECANOS Y DIRECTORES DE UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS



Enrique Alvarado Hernández
Decano



Oficina del Decano
de Administración

GASTOS PARA EL DESARROLLO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y GASTOS PARA ACTIVIDADES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Hemos observado una gran confusión respecto a lo que constituyen Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales (comúnmente conocidos como gastos de representación) y los que se refieren a gastos para actividades de la Comunidad Universitaria (comúnmente conocidos como gastos de comidas y refrigerios al personal). Estos están explícitamente definidos en las Certificaciones Núm. 190 y 191 de 2002-2003 de la Junta de Síndicos, que derogan la Certificación Núm. 15, de 1997-98.

La Certificación Núm. 190 define como Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales aquellos gastos *razonables* en que incurran los funcionarios con autoridad en el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de relaciones de la Universidad con personas naturales o jurídicas, entidades, agencias y sectores públicos o privados, en y fuera de Puerto Rico, para realizar los propósitos institucionales de la Universidad de Puerto Rico. *Esta función corresponde al Presidente de la Junta de Síndicos, al Presidente de la Universidad de Puerto Rico y a los Rectores.* (Código 4701 - Gastos de Representación).

Por otra parte, la Certificación Núm. 191 define los Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria, como aquellos gastos incurridos para la celebración de actividades y reuniones, convenientes y necesarias, a los fines de estrechar las relaciones entre la Universidad y la comunidad externa y los egresados, la comunidad universitaria, sus empleados, sus estudiantes, así como aquellas actividades propias de una institución universitaria (Código 3171 - Gastos de Actividades y Reuniones).

PO Box 23301
San Juan PR
00931-3301

787-764-0000
Exts. 3030 / 3034

Fax 787-764-2880
Ext. 1357

Las actividades cubiertas por la Certificación Núm. 191 incluyen, pero no se limitan a:

1. Celebración de aniversarios de las unidades institucionales;
2. Ejercicios de graduación y actos de reconocimiento a estudiantes y empleados por ejecutorias o actuaciones sobresalientes o meritorias;
3. Exhibiciones de libros, revistas y obras de arte;
4. Homenajes a servidores públicos y eventos de la comunidad universitaria;
5. Reconocimiento a la labor creativa, de investigación o académica de los miembros de la comunidad universitaria;
6. Otras Actividades de la Comunidad Universitaria según queden descritos en la lista de descripciones de los códigos de gastos.

Los gastos que define dicha Certificación incluyen: los gastos por concepto de refrigerios, la impresión de invitaciones y recordatorios, las placas, los arreglos florales, la impresión de literatura relacionada, los afiches, las comidas y otros gastos similares, según señalados en la descripción del código que le corresponde.

Sin embargo, no se incluye el uso de fondos para la compra de regalos, de arreglos florales u obsequios similares para empleados, ni aquellos por concepto de nacimientos, de cumpleaños, por enfermedad u otra razón que no sea una de las establecidas en dicha Certificación.

En nuestro Recinto se ha determinado que la autorización para incurrir en los Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria (código 3171) hasta \$250, la impartirá el Decano de la unidad a la cual está adscrita la dependencia en la cual se llevará a cabo la actividad o reunión. El Decano de Administración autorizará los gastos estimados en más de \$250 y evaluará aquellos de emergencia para los cuales no fue posible obtener autorización previa, independientemente del monto de los mismos.

Se incluyen copias de las Certificaciones Núm. 190 y 191 y el nuevo formulario para ser utilizado al solicitar aprobación al incurrir en gastos cubiertos por la Certificación 191.

Anejos

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RIO PIEDRAS

Unidad

**SOLICITUD PARA INCURRIR EN GASTOS DE ACTIVIDADES
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

Solicito su autorización para incurrir en gastos relacionados con la Certificación Núm. 191, Serie 2002-2003, Actividades de la Comunidad Universitaria (Código 3171 – Gastos de Actividades y Reuniones)

Fecha de la actividad: _____

Número de personas a participar: _____ Costo estimado: _____

Composición del grupo de participantes: _____

Circunstancias que justifican la autorización de este gasto:

Cuenta a cargarse: _____ (Cuando sean actividades sufragadas con cargos de proyectos especiales financiados con donativos y contratos, requiere la revisión por parte de la Oficina de Finanzas)

Nombre del Funcionario que solicita

Puesto que ocupa

Firma

Denegado

Autorizado

Decano de la Unidad
(cuando los gastos estimados no sobrepasen \$250)

Decano de Administración o Representante
autorizado
(para cantidades en exceso de \$250)



Yo, Luis M. Villaronga, Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, (Dra. María A. Maldonado Serrano, Secretaria de la Junta de Síndicos, no participó en la discusión de este asunto), en su reunión ordinaria del sábado, 21 de junio de 2003, previa la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó las siguientes:

Normas Sobre Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales

Como parte de la misión definida por su ley habilitadora, Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, la Universidad de Puerto Rico deberá establecer, mantener y fortalecer relaciones de colaboración con otras universidades, instituciones y centros de cultura de Puerto Rico y del exterior; con su comunidad interna, sus egresados, agencias o entidades gubernamentales, corporaciones, entidades e individuos privados y con la comunidad en general. Estas relaciones han de procurar fines educativos y culturales, consonos con la misión y proyecciones institucionales de la Universidad de Puerto Rico y allegar los recursos, aportaciones y colaboraciones que adelanten la consecución de dichos propósitos. Se adopta el concepto "Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales" para significar con mayor propiedad el objetivo de establecer, mantener y fortalecer los vínculos de la Universidad con entidades y sectores, en y fuera de Puerto Rico, que asistan en la consecución de los propósitos de la Institución. Los gastos incurridos en el desempeño de esta responsabilidad se ajustarán igualmente a los parámetros de corrección, razonabilidad y pulcritud en el uso de los fondos públicos que forman parte de la política general de la Universidad.

En virtud de ambas responsabilidades, se adoptan las siguientes normas sobre el uso de fondos universitarios en gastos directamente vinculados a la función de establecer y mantener las relaciones de la Universidad con las entidades y propósitos anteriormente descritos.

- I. Definición de Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales
 - A. Se definen como Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales, aquellos gastos razonables en que incurran los funcionarios con autoridad para ello en el establecimiento, mantenimiento y fortalecimiento de relaciones de la Universidad con personas naturales o jurídicas, entidades, agencias y sectores, públicas o privadas, en y fuera de Puerto Rico para realizar los propósitos institucionales de la Universidad de Puerto Rico.



- B. Estos gastos incluyen, pero no se limitan a:
1. Gastos incurridos en restaurantes o instalaciones análogas por concepto de reuniones, recepciones, banquetes y otras actividades oficiales relacionadas;
 2. Gastos para atender los visitantes, incluyendo alojamiento por concepto del uso de habitaciones en hoteles;
 3. Envío de ofrendas florales y publicación de esquelas a nombre de la institución en ocasión del fallecimiento de personas con connotada vinculación a la Universidad;
 4. Presentación de obsequios o artículos similares como muestra de reconocimiento o agradecimiento por contribuciones significativas al quehacer universitario;
 5. Otros gastos para el desarrollo de relaciones institucionales según queden descritos en la lista de descripciones de los códigos de gastos.

II. Autoridad para incurrir en Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales

- A. En el desempeño de su responsabilidad de vincular a la Universidad con sectores y entidades en y fuera de Puerto Rico que adelanten los propósitos institucionales, se autoriza a incurrir en Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales solamente al Presidente de la Junta de Síndicos, al Presidente de la Universidad, a los Rectores de las unidades institucionales, a los funcionarios que los anteriores designen por escrito para representarlos en alguna actividad determinada, y a los Decanos así autorizados por los Rectores.
- B. Esta autoridad se ejercerá observando criterios de prudencia, austeridad y razonabilidad, tomando en cuenta el interés público, el beneficio institucional, la situación presupuestaria y las circunstancias específicas de la actividad en cuestión tales como tiempo, lugar y participantes.

III. Métodos de Pago

- A. Los Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales podrán pagarse mediante todos los mecanismos de pago que permite la institución, disponiéndose además, que solamente el Presidente de la Junta de Síndicos, el Presidente de la Universidad y los Rectores, podrán pagar los mismos mediante el mecanismo de pago de una tarjeta de crédito oficial debidamente autorizada por la Universidad para tal propósito.

IV Verificación y Control de los Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales



- A. Los funcionarios autorizados a incurrir en Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales serán responsables de justificar la validez, utilidad y razonabilidad de los gastos incurridos ante cualquier autoridad superior correspondiente.
 - B. El Presidente establecerá las disposiciones normativas y los procedimientos que utilizarán las unidades institucionales y la Administración Central para el control de los Gastos para el Desarrollo de Relaciones Institucionales incurridos por los funcionarios autorizados, según corresponda, incluyendo aquellos que hayan sido pagados mediante el uso de la tarjeta de crédito oficial. El procedimiento deberá asegurar que en los casos de gastos pagados con la tarjeta de crédito oficial, se verifique la corrección y validez de los cargos facturados, de forma tal que se evite el pago de recargos y otras penalidades y, además, se eviten pagos duplicados o indebidos.
 - C. La tarjeta de crédito oficial no podrá utilizarse, bajo ninguna circunstancia, para obtener adelantos en efectivo.
 - D. El Presidente de la Universidad disminuirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en esta Certificación o situaciones no previstas en ella.
- V. Se instruye al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a emitir las disposiciones normativas y los procedimientos necesarios o enmendar aquellos vigentes para implantar lo dispuesto en esta Certificación.

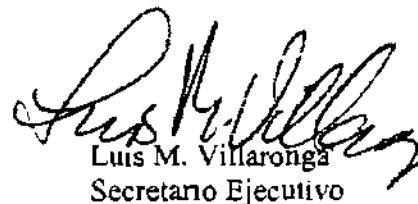
IV. Derogación y Vigencia

En virtud de lo dispuesto en esta Certificación y una vez aprobada la Certificación de Normas sobre Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria, la Certificación de Normas sobre el Uso de las Telecomunicaciones, así como la Certificación en torno a la Política sobre Gastos para Anuncios y Otras Formas de Comunicación Pública, se deroga la Certificación Núm. 15 (1997-1998), de la Junta de Síndicos. Las presentes Normas entrarán en vigor de inmediato, a partir de su emisión.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan.

Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2003.




Luis M. Villaronga
Secretario Ejecutivo



Yo, Luis M. Villaronga, Secretario Ejecutivo de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, (Dra. Maria A. Maldonado Serrano, Secretaria de la Junta de Síndicos, no participó en la discusión de este asunto), en su reunión ordinaria del sábado, 21 de junio de 2003, previa la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, aprobó las siguientes:

Normas sobre Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria

La comunidad interna de la Universidad de Puerto Rico lleva a cabo actividades que propenden al fortalecimiento de su vida institucional y a un clima de bienestar y superación entre todos sus miembros. De otra parte, en la consecución de los propósitos de la Universidad, algunos de los empleados y miembros de la comunidad universitaria incurren en determinados gastos en actividades y reuniones convenientes y necesarias a los fines de establecer las relaciones entre la Universidad, sus egresados y la comunidad externa, pero por su naturaleza requieren de una normativa particular más allá de la existente en la reglamentación general sobre adquisición de bienes y servicios.

Tomando en consideración ambas necesidades y el hecho de que, como institución pública, la Universidad tiene la obligación de observar prudencia y austeridad en la utilización de sus recursos en todas sus gestiones, se dispone lo siguiente.

- I. Definición de Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria
 - A. Se definen como Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria los gastos incurridos para la celebración de actividades y reuniones convenientes y necesarias a los fines de estrechar las relaciones entre la Universidad y la comunidad universitaria, sus empleados y sus estudiantes, así como aquellas otras actividades similares propias de una institución universitaria.
 - B. Estos gastos incluyen, pero no se limitan, a gastos por concepto de refrigerios, impresión de invitaciones, recordatorios, placas, arreglos florales, impresión de literatura relacionada, afiches, comidas, y otros similares, así como otros Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria según queden descritos en la lista de descripciones de los códigos de gastos.



- C. Estos gastos no incluyen el uso de fondos para la compra de regalos, arreglos florales u obsequios similares para empleados, ni aquellos por concepto de nacimientos, cumpleaños, enfermedad u otra razón que no sea una de las establecidas en esta Certificación.
 - D. Las Actividades de la Comunidad Universitaria incluyen, pero no se limitan a:
 - 1. Celebración de aniversarios de las unidades institucionales;
 - 2. Ejercicios de graduación y actos de reconocimiento a estudiantes y empleados por ejecutorias o actuaciones sobresalientes o meritorias;
 - 3. Exhibiciones de libros, revistas y obras de arte;
 - 4. Homenajes a servidores públicos y eventos de la comunidad universitaria,;
 - 5. Reconocimiento a la labor creativa, de investigación o académica de los miembros de la comunidad universitaria;
 - 6. Otras Actividades de la Comunidad Universitaria según queden descritos en la lista de descripciones de los códigos de gastos.
- II. Autoridad para incurrir en Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria
- A. Corresponderá al Presidente de la Junta de Síndicos, al Presidente de la Universidad, los Rectores, o los representantes autorizados de dichos funcionarios, autorizar Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria.
 - B. Esta autoridad se ejercerá observando criterios de prudencia, austeridad, razonabilidad, tomando en cuenta el interés público, el beneficio institucional, la situación presupuestaria y las circunstancias específicas de la actividad en cuestión, tales como: tiempo, lugar y participantes.
- III. Verificación y Control de los Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria
- A. Los funcionarios autorizados a incurrir en Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria serán responsables de justificar la validez, utilidad y razonabilidad de los gastos incurridos ante cualquier autoridad superior correspondiente.
 - B. El Presidente establecerá las disposiciones normativas que utilizarán las unidades institucionales y la Administración Central para el control de los Gastos para Actividades de la Comunidad Universitaria incurridos por los



funcionarios autorizados. También establecerá un procedimiento de verificación de gastos incurridos para evitar pagos duplicados o indebidos.

C. El Presidente de la Universidad dirimirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en esta Certificación o situaciones no previstas en ella.

IV. Se instruye al Presidente de la Universidad de Puerto Rico a emitir las disposiciones normativas y los procedimientos necesarios o enmendar aquellos vigentes para implantar lo dispuesto en esta Certificación; disponiéndose, sin embargo, que los Rectores de la unidades institucionales podrán emitir disposiciones administrativas para implementar en su unidad lo dispuesto en esta Certificación, siempre y cuando no contravengan ni lo dispuesto en ella ni lo dispuesto en las disposiciones normativas o los procedimientos emitidos por el Presidente de la Universidad.

VI. Vigencia

Estas normas entrarán en vigor de inmediato, a partir de su emisión.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan,

Puerto Rico, hoy 27 de junio de 2003.

Luis M. Villaronga
Secretario Ejecutivo

